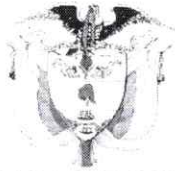


Rad. 68276400300620160002100
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: LUZ MADELINE FLOREZ CASTRO
Asunto: Efectividad de la Garantía Prendaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Floridablanca, 10 8 JUL 2020


KARHOL AMALIA SERRANO
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, 10 8 JUL 2020

Del avalúo presentado por la parte demandante respecto del vehículo de placas MVK – 847 de propiedad de la demandada LUZ MADELINE FLOREZ CASTRO, identificada con C.C. 63.451.446 en la suma de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$26.600.000, 00) M/CTE, se ordena correr traslado por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

E.J.P.

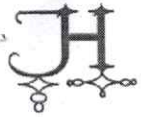
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°

Hoy:

10 8 JUL 2020

KARHOL AMALIA SERRANO
SECRETARIA



JIMÉNEZ & HERRERA
ASOCIADOS

6 MAR 20 10:42

JD05PED CAUSASFLANCA

pto

Señor(a)

**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
FLORIDABLANCA, SANTANDER**

E.

S.

D.

Rdo. 2016-0021

Proceso EJECUTIVO

Promovido BANCO FINANADINA S.A.

Contra: **LUZ MADELINE FLOREZ CASTRO**

ASUNTO: ALLEGA AVALÚO VEHICULO AUTOMOTOR

Fungiendo en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente, observando que ya se realizó la diligencia de secuestro del vehículo aquí trabado, procedo conforme al artículo 444 numeral 5 del Código General del Proceso.

Art. 444 numeral 5 Código General del Proceso.

5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.

Por lo anteriormente expuesto me permito allegar el avalúo del vehículo de placas MVK847 propiedad del demandado **LUZ MADELINE FLOREZ CASTRO**, de conformidad con la guía de valores expedida por FASECOLDA con la base gravable de los vehículos automotores para el año fiscal 2020, donde se indica el avalúo para el vehículo KIA PICANTO EX MODELO 2.014, asciende en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$26.600.000.00)**

Sírvase proceder a correr traslado a la parte pasiva.

Con deferencia,

HEIDY JULIANA JIMÉNEZ HERRERA
CC. 63.561.343 DE BUCARAMANGA
T.P. 184.794 DEL C. S DE LA J.

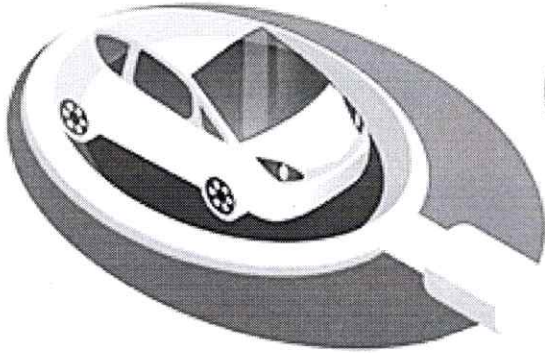
Carrera 33 No. 51ª-26 oficina 301 Edificio La Fuente Cabecera Bucaramanga

Telefonos 6342032 -Móvil 3112594462-3222420785

Bucaramanga-Colombia

76

(<https://fasecolda.com/>)



GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros

Estado

Usado

Modelo

2014

Elija una marca

Kia

Elija una referencia

Picanto ion xtrem - hatchback

Buscar

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

KIA PICANTO ION XTREM

1.25 MT 1200CC AA 2AB CT

77



Código Fasecolda Código Homólogo

04632039 **04601142**

Estado, Modelo

Usado, 2014

Clase

Automovil

70

Categoría, Tipología

Liviano pasajeros, Hatchback

Marca

KIA

Referencia

PICANTO ION XTREM

Referencia 2

1.25

Referencia 3

MT 1200CC AA 2AB CT

Valor Sugerido

\$26,600.000

Agregar al comparador

Aire acondicionado, Tipo

Si, Manual

Caja

Mecanica

Cilindraje

1248 cm³

Combustible

Gasolina

Ejes

2

Importado

Si

Nacionalidad

KOR

Pasajeros

5

Peso

845 kg

Potencia

87 hp

29

Puertas

5

Servicio

Particular

Transmisión

4x2

Especificaciones

- ABS: No
- Airbags: 2
- Camara reversa: No
- Dirección: Eléctrica
- Espejos eléctricos: 0
- Exploradoras: Si
- Faros: Halogeno
- Frenos: Disco/tambor
- Sensores: No
- Sillas eléctricas: 0
- Sunroof: Si
- Tapicería en cuero: NO
- Tracción: Delantera
- Vidrios eléctricos: 2

Guía de Valores



Ca

¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro **Centro de Ayuda.**

(<https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/>).

SOBRE FASECOLDA

Compañías afiliadas (<https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/>)

Contáctenos (<https://fasecolda.com/contactenos/>)

Mapa del sitio (<https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/>)

Términos de uso y privacidad (<https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/>)

© 2020 Fasecolda (<https://fasecolda.com/>)

(+571) 3 443 080

Cra. 7 N° 26-20 Piso 11 y 12

Bogotá, Colombia

Desarrollado con ♥

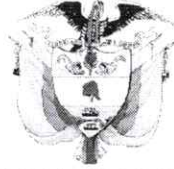
por Ultranova (https://somosultranova.com/?utm_source=footer_guia_de_valores&utm_medium=website&utm_campaign=gdv)

Rad. 68276400300620160021800
Demandante: ALDIA S.A.
Demandado: EDGAR SERRANO CELIS
Asunto: Ejecutivo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez los escritos que
antecedan del cuaderno de medidas. Floridablanca, **10 8 JUL 2020**


KARHOL AMALIA SERRANO
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA

10 8 JUL 2020
Floridablanca, _____.

Como quiera que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el vehículo de placas XBL - 950 de propiedad del demandado EDGAR SERRANO CELIS C.C. 13.719.195, el Juzgado **ORDENA** la **CAPTURA** del citado vehículo por intermedio de la DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL.

Adviértase a la entidad que una vez sea retenido el vehículo referido, deberá ser trasladado al Parqueadero designado para el Área Metropolitana de Bucaramanga, esto es, Parqueadero Administramos Jurídicos Bucaramanga ubicado en la carrera 9 No 31-50 del municipio de Bucaramanga y AREA METROPOLITANA en la carrera 9 No. 31 – 44 Parqueadero Romero HEG de Bucaramanga. Por Secretaría, librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

E.J.P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 044</p> <p>Hoy, 10 9 JUL 2020</p> <p>KARHOL AMALIA SERRANO SECRETARIA</p>

Rad. 68276400300620160038200

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER

-FINANCIERA COMULTRASAN-

Demandado: WILLIAM CUADROS y OTRO

Asunto: Ejecutivo

CONSTANCIA SECRETARIAL Al despacho del señor Juez las presentes diligencias.
Floridablanca, 10 8 JUL 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA
Floridablanca, 10 8 JUL 2020.

Vista la anterior constancia secretarial y como quiera que se surtió el emplazamiento en debida forma previsto por la norma procesal civil y allegadas por el actor las publicaciones correspondientes, el Despacho en aplicación del numeral 7 art. 48 del C.G.P., dispone relevar como curador ad – litem a la Abogada LAURA MILENA FONSECA y en su lugar DESIGNAR como curador ad-litem del demandado **WILSON CALDERON CAMPOS** a la Dra:

➤ **GALAN ARISMENDI LUIS ALBERTO CALLE 36 No 14-42 CENTRO EMPRESARIAL BUCARMAANGA OF 703 Tel. 6524699**

Advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. Por Secretaría, librese el telegrama correspondiente.

Compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bucaramanga (S), para que se investigue la falta disciplinaria de la abogada LAURA MILENA FONSECA al no concurrir al Despacho para aceptar el nombramiento de Curador Ad – litem mediante auto de fecha diez (10) de octubre de 2019 (Flo. 59), conforme lo establecido en el numeral 7 del art. 48 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


GERMAN RINCON DURAN
JUEZ

E.J.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 044

Hoy, 10 8 JUL 2020


KARHOL AMALIA SERRANO
SECRETARIA

Rad. 68276400300620180030700

Demandante: FLORENCIA DEL CARMEN TELLEZ

Demandado: DANNYS MARCELA URIBE VILLAMIZAR y OTRO

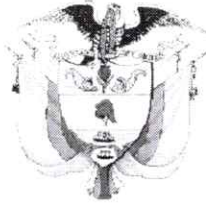
Asunto: Ejecutivo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez para decidir sobre medidas cautelares de la presente demanda. Floridablanca, 10 8 JUL 2020


KARHOL AMALIA SERRANO

Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, 10 8 JUL 2020

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 del C.G.P., el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente sobre el salario y/u honorarios que reciba el demandado ALFONSO VILLAMIZAR PINTO, identificado con C.C. 91.258.032 como empleado o contratista de COPETTRAN. Limítese la medida a la suma de \$10.000.000, oo de pesos M/CTE. Por Secretaría, librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,


GERMAN RINCON DURAN
JUEZ

E.J.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

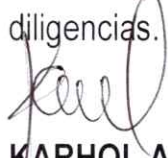
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 044

Hoy 09 JUL 2020


KARHOL AMALIA SERRANO
SECRETARIA

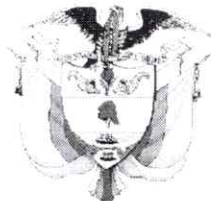
Rad. 68276400300620180030700
Demandante: FLORENCIA DEL CARMEN TELLEZ
Demandado: DANNYS MARCELA URIBE VILLAMIZAR y OTRO
Asunto: Ejecutivo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Floridablanca, 08 JUL 2020



KARHOL AMALIA SERRANO
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA
Floridablanca, 08 JUL 2020.

Teniendo en cuenta lo informado y acreditado por la parte demandante, el Despacho ORDENA tener como nueva dirección para efectos de notificación del demandado ALONSO VILLAMIZAR PINTO, la siguiente:

- CALLE 55 No. 17 B – 17 de Bucaramanga S).

ORDENAR el emplazamiento de DANNYS MARCELA URIBE VILLAMIZAR

NOTIFIQUESE,



GERMAN RINCON DURAN
JUEZ

E.J.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 0044

Fls. 08 JUL 2020

KARHOL AMALIA SERRANO
SECRETARIA

Rad. 68276400300620180042100
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: PACIFICO MUÑOZ GORDILLO
Asunto: Ejecutivo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Estime proveer. Floridablanca,


KARHOL SERRANO SANCHEZ
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA
Floridablanca,

Revisado el expediente, el Despacho en aplicación del numeral 7 art. 48 del C.G.P., dispone relevar como curador ad – litem al Abogado JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO y en su lugar DESIGNAR como curador ad-litem del demandado **PACIFICO MUÑOZ GORDILLO** al Dr:

- **CAMACHO PIÑA JAVIER CALLE 36 No 12-19 OFICINA 306 Bucaramanga (S) Cel. 3102101025**

Advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. Por Secretaría, librese el telegrama correspondiente.

NOTIFIQUESE,


GERMAN RINCON DURAN
JUEZ

E.J.P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>094</u></p> <p>Hoy, <u>19 de Julio</u> 2020</p> <p>KARHOL XMALIX SERRANO SECRETARIA</p>
--

Rad. 68276400300620190005600
Demandante: BAGUER S.A.S.
Demandado: JHON HANDER MARTINEZ TERAN
Asunto: Ejecutivo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Estime proveer. Floridablanca, 08 JUL 2020


KARHOL SERRANO SANCHEZ
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA
Floridablanca, 08 JUL 2020.

De conformidad con lo establecido en el art. 286 del C.G.P., procede a corregir el nombre de las partes en el mandamiento de pago de fecha veinticinco (25) de febrero de 2019, el cual para todos los efectos será el demandante BAGUER S.A.S. y demandado JHON HANDER MARTINEZ TERAN.

Notifíquese el presente proveído al extremo pasivo de la Litis de conformidad con lo establecido en el art. 291 y 292 del C.G.P., concediéndole el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito establecido en el art. 317 del ibídem.

NOTIFIQUESE,


GERMAN RINCON DURAN
JUEZ

E.J.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 044

Hoy, 09 JUL 2020

KARHOL AMALIA SERRANO
SECRETARIA

Rad. 68276400300620190024400
Demandante: HERNANDO SUAREZ SANCHEZ
Demandado: NORBERTO URIBE CARRILLO
Asunto: Ejecutivo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Estime proveer. Floridablanca, 10 8 JUL 2020



KARHOL SERRANO SANCHEZ
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA

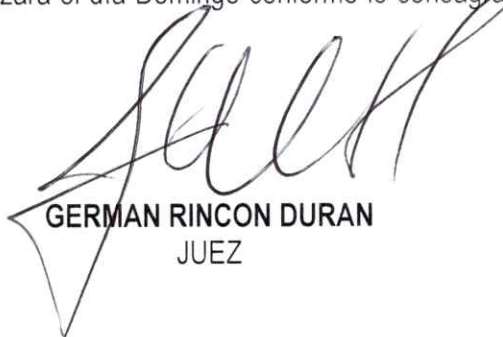
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, 10 8 JUL 2020.

Teniendo en cuenta la certificación allegada de la diligencia de notificación personal, el Despacho en aplicación a lo consagrado en el Art. 293 del C.G.P, **ORDENA** el emplazamiento de **NORBERTO URIBE CARRILLO**. Se advierte a la parte interesada que el emplazamiento se entiende surtido transcurrido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que refiere el art. 5 - 6 del Acuerdo PSAA14 - 10118 de fecha cuatro (04) de Marzo de 2014 "Por el cual se crean y organizan los Registros Nacionales de Personas Emplazadas, de Procesos de Pertenencia, Bienes Vacantes o Mostrencos, y de Procesos de Sucesión".

En consecuencia, en primer lugar efectúese el emplazamiento, indicando el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su número de radicación, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en cualquiera de los dos medios escritos de comunicación que a continuación se anuncian: Diario Vanguardia Liberal y El FRENTE, cuya página se deberá anexar al expediente como constancia de haberse practicado el emplazamiento respectivo, con la advertencia que este se realizara el día Domingo conforme lo consagra la norma establecida en el art. 108 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



GERMAN RINCON DURAN
JUEZ

E.J.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>044</u>	
Hoy: <u>09 JUL 2020</u>	
	
KARHOL AMALIA SERRANO SECRETARIA	

Rad. 68276400300620190024400
Demandante: HERNANDO SUAREZ SANCHEZ
Demandado: NORBERTO URIBE CARRILLO
Asunto: Ejecutivo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Estime proveer. Floridablanca, 10 8 JUL 2020


KARHOL SERRANO SANCHEZ
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA
Floridablanca, 10 8 JUL 2020.

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (S), en escritos que anteceden para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE,


GERMAN RINCON DURAN
JUEZ

E.J.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>044</u>	
Hoy, <u>10 8</u> JUL 2020	
 KARHOL AMALIA SERRANO SECRETARIA	

Rad. 68276400300620190025600
Demandante: KARINA ESTHER RIVERA CASTILLO
Demandado: NURY KATHERINE ARAQUE y OTROS
Asunto: Ejecutivo

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para presentar la liquidación de costas:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO	\$150.000,00
NOTIFICACIONES	\$34.500,00
TOTAL COSTAS	\$184.500,00

TOTAL COSTAS: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$184.500, 00) M/CTE.

Floridablanca, 10 8 JUL 2020.


KARHOL SERRANO SANCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, 10 8 JUL 2020.

De la liquidación de costas practicada por parte de la Secretaria, el Juzgado le imparte su aprobación por encontrarse ajustada a derecho de conformidad con lo establecido en el art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

E.J.P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>044</u>.</p> <p>Hoy, <u>10 8 JUL 2020</u></p> <p>KARHOL AMALIA SERRANO SECRETARIA</p>
--

Rad. 68276400300620190025600
Demandante: KARINA ESTHER RIVERA CASTILLO
Demandado: NURY KATHERINE ARAQUE y OTROS
Asunto: Ejecutivo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Estime proveer. Floridablanca, ~~10 8 JUL 2020~~


KARHOL SERRANO SANCHEZ
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, ~~10 8 JUL 2020~~

KARINA ESTHER RIVERA CASTILLO, actuando por intermedio de apoderado judicial, solicitó y obtuvo mandamiento de pago a su favor y en contra de **NURY KATHERINE ARAQUE SILVA, CLAUDIA PATRICIA SANDOVAL SILVA y MARINA RAMON DE PEREZ**, cuyos términos informa la providencia calendada del día dos (02) de octubre de 2018 (Cuad. 1, flo.18).

Habiéndose notificado las demandadas **MARINA RAMON DE PEREZ** personalmente en la Secretaria del Despacho, teniéndose como fecha de notificación el día veintinueve (29) de octubre de 2019 (Flo. 20), **CLAUDIA PATRICIA SANDOVAL SILVA**, el día siete (07) de febrero de 2020 (Flo. 32) y **NURY KATHERINE ARAQUE SILVA**, por envío de citatorio personal y posterior aviso, teniéndose como fecha de notificación el día veintisiete (27) de febrero de 2020 (Flo. 36), quienes dejaron vencer en silencio el término para contestar la demanda. Dando aplicación a lo dispuesto en el Art. 440 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución a favor de **KARINA ESTHER RIVERA CASTILLO** y en contra de **NURY KATHERINE ARAQUE SILVA, CLAUDIA PATRICIA SANDOVAL SILVA y MARINA RAMON DE PEREZ**, en la forma decretada en el auto de mandamiento de pago hasta obtener el pago total de la obligación, gastos y costas del proceso; pero teniendo especial cuidado de liquidar los intereses del crédito.

SEGUNDO: Condenar en costas del proceso a la parte demandada a favor del actor. Liquidense, Por Secretaria. Fijese la suma de \$150.000, oo pesos M/CTE, como Agencias en derecho en favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada.

TERCERO: Conforme a lo anterior, **Exhortar** a las partes para que den aplicación a lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.

CUARTO: Avalúense y remátense los bienes embargados y secuestrados, y los que en un futuro se llegaren a embargar.

NOTIFIQUESE,


GERMAN RINCON DURAN
JUEZ

E.J.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° ~~044~~

Hoy, ~~10 8 JUL 2020~~


KARHOL AMALIA SERRANO
SECRETARIA

Rad. 68276418900520190037400
Demandante: KUZ MILA ARAQUE
Demandado: CAMPO ANIBAL SANABRIA SILVA
Asunto: Ejecutivo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Estime proveer. Floridablanca, 10 8 JUL 2020


KARHOL SERRANO SANCHEZ
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA
Floridablanca, 10 8 JUL 2020.

RECONOCER PERSONERIA a la Dra. LAURA JUDITH QUINTERO MARTINEZ como apoderada demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE,


GERMAN RINCON DURAN
JUEZ

E.J.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 044.

Hoy: 10 8 JUL 2020

KARHOL AMALIA SERRANO
SECRETARIA

Rad. 682764189005-2019-00551-00
Demandante: MARIA E CORDOBA
Demandado: MARIA BLASINA DELGADO CASTRO
Asunto: MONITORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para informando que la parte actora solicita que se libre mandamiento de pago

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 280.000,00
NOTIFICACIONES	\$ 16.000,00
TOTAL	\$ 296.000,00

TOTAL COSTAS: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOSO M/CTE. (\$296.000,00). Floridablanca, 08 JUL 2020 de 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, 08 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo establecido en el Art. 361 del C.G.P., se APRUEBA la liquidación de costas.

Una vez ejecutoriado el presente auto, retorne al Despacho para resolver sobre la solicitud obrante a los folios 23 y 26.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 044 HOY <u>09 JUL 2020</u> DE 2020 KARHOL AMAMLIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA

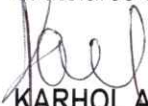
Rad. 68276418900520190057500

Demandante: ANZOR TOMAS GALAN GARCIA

Demandado: SANDRA FABIOLA CUENTAS y OTRO

Asunto: Verbal Sumario –Restitución de Inmueble Arrendado-

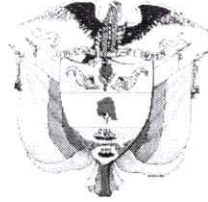
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez para decidir sobre medidas cautelares de la presente demanda. Floridablanca, ~~10 8 JUL 2020~~



KARHOL AMALIA SERRANO

Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, ~~10 8 JUL 2020~~

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 590 del C.G.P., el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posean los demandados WILLIAM JOSE DIAZ RAMIREZ C.C. 91.236.093 y SANDRA FABIOLA CUENTAS REDONDO C.C. 40.923.776 en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en las siguientes entidades BANCARIAS; BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, CAJA SOCIAL, SANTANDER, CITIBANK, COOPCENTRAL, COLPATRIA, FINANCIERA COMULTRASAN, AV VILLAS, POPULAR, BOGOTA, AGRARIO, GNB SUDAMERIS, HSBC, HEML BANK, W, ITAU, PICHINCHA, DE OCCIDENTE, AV VILLAS, PROCREDIT COLOMBIA, BANCOOMEVA, FALABELLA, FINANDINA, MULTIBANK, JURISCOOP y COMPARTIR. Limitese la medida a la suma de \$15.000.000, oo de pesos M/CTE. Por Secretaría, librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,



GERMAN RINCON DURAN

JUEZ

E.J.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 044.

Hoy: ~~10 8 JUL 2020~~ 10 9 JUL 2020

KARHOL AMALIA SERRANO
SECRETARIA

Rad. 68276418900520190057500
Demandante: ANZOR TOMAS GALAN GARCIA
Demandado: SANDRA FABIOLA CUENTAS y OTRO
Asunto: Verbal Sumario –Restitución de Inmueble Arrendado-

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Estime proveer. Floridablanca, 10 8 JUL 2020


KARHOL SERRANO SANCHEZ
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA
Floridablanca, 10 8 JUL 2020.

Requírase a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, notifique a los demandados el auto admisorio de la demanda y su corrección de conformidad con lo establecido en el art. 291 y 292 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito establecido en el art. 317 ibídem.

NOTIFIQUESE,


GERMAN RINCON DURAN
JUEZ

E.J.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 044.

Hoy, 10 8 JUL 2020


KARHOL AMALIA SERRANO
SECRETARIA

Rad. 68276418900520190059900
Demandante: CONJUNTO PRADOS DE LAURENTIA
Demandado: POLYPUS DE COLOMBIA LTDA
Asunto: Ejecutivo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Estime proveer. Floridablanca ~~08 JUL 2020~~

Karhol
KARHOL SERRANO SANCHEZ
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA
Floridablanca ~~08 JUL 2020~~

Como quiera que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula No. 300 – 333394 de propiedad del demandado POLYPUS DE COLOMBIA LTDA identificado con Nit. 804016600-6, el Despacho en aplicación del art. 595 y 601 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el secuestro sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula No. 300 – 333394 de propiedad del demandado POLYPUS DE COLOMBIA LTDA identificado con Nit. 804016600-6, bien que se encuentra ubicado en la CALLE 200 No. 13 – 290 CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE LAURENTIA CASA 67 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA (S). Se designa como Secuestre a **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR C.C. 1.098.605.683 Cel. 3183623704 AUTOPISTA FLORIDABLANCA (S) No. 149 – 164 APTO. 1509 T1 CONJUNTO PARALELA 150**, se le fijan como horarios la suma de \$200.000, 00 pesos M/CTE, comunicarle su designación por el medio más expedito y eficaz, y obviar todas las dificultades que se le presenten para llevar a cabo la diligencia. Concédase al comisionado las facultades otorgadas por el art. 40 del C.G.P.

SEGUNDO: COMISIONAR para la práctica de las diligencias de secuestro, al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, otorgándoles plenas y amplias facultades para llevar a cabo las diligencias Concédasele al comisionado el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente en que le sea repartida la presente comisión, para que informe al juzgado si prestará la colaboración deprecada o decide negar esa colaboración. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

German Rincon Duran
GERMAN RINCON DURAN
JUEZ

E.J.P.

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>044</u> Hoy <u>08 JUL 2020</u></p> <p align="center">KARHOL AMALIA SERRANO SECRETARIA</p>

Rad. 68276418900520190059900
Demandante: CONJUNTO PRADOS DE LAURENTIA
Demandado: POLYPUS DE COLOMBIA LTDA
Asunto: Ejecutivo
DESPACHO COMISORIO No. 50

**EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
FLORIDABLANCA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**

COMUNICA:

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo adelantado por **CONJUNTO PRADOS DE LAURENTIA**
contra **POLYPUS DE COLOMBIA LTDA**

RADICADO : 68276418900520190059900

Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente se transcribe a continuación:

"JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA, 10.8 JUL 2020 **RESUELVE: PRIMERO: DECRETAR** el secuestro sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula No. 300 – 333394 de propiedad del demandado POLYPUS DE COLOMBIA LTDA identificado con Nit. 804016600-6, bien que se encuentra ubicado en la CALLE 200 No. 13 – 290 CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE LAURENTIA CASA 67 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA (S). Se designa como Secuestre a **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR C.C. 1.098.605.683 Cel. 3183623704 AUTOPISTA FLORIDABLANCA (S) No. 149 – 164 APTO. 1509 T1 CONJUNTO PARALELA 150**, se le fijan como horarios la suma de \$200.000, oo pesos M/CTE, comunicarle su designación por el medio más expedito y eficaz, y obviar todas las dificultades que se le presenten para llevar a cabo la diligencia. Concédase al comisionado las facultades otorgadas por el art. 40 del C.G.P. **SEGUNDO: COMISIONAR** para la práctica de las diligencias de secuestro, al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, otorgándoles plenas y amplias facultades para llevar a cabo las diligencias Concédasele al comisionado el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente en que le sea repartida la presente comisión, para que informe al juzgado si prestará la colaboración deprecada o decide negar esa colaboración. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. **NOTIFÍQUESE, (Fdo.) GERMAN RINCON DURAN, JUEZ**".

INSERTOS:

Se dan amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia, también resolver cualquier situación que se presente en el momento de la diligencia. Con tal fin se libra el presente Despacho en Floridablanca a los 09 JUL 2020.

Cordialmente,


KARHOL AMALIA SERRANO
Secretaria

Rad. 68276418900520190059900
Demandante: CONJUNTO PRADOS DE LAURENTIA
Demandado: POLYPUS DE COLOMBIA LTDA
Asunto: Ejecutivo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Estime proveer. Floridablanca, 10 8 JUL 2020.


KARHOL SERRANO SANCHEZ
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA
Floridablanca, 10 8 JUL 2020.

Teniendo en cuenta la certificación allegada de la diligencia de notificación personal, el Despacho en aplicación a lo consagrado en el Art. 293 del C.G.P, **ORDENA** el emplazamiento de **POLYPUS DE COLOMBIA LTDA**. Se advierte a la parte interesada que el emplazamiento se entiende surtido transcurrido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que refiere el art. 5 - 6 del Acuerdo PSAA14 - 10118 de fecha cuatro (04) de Marzo de 2014 "Por el cual se crean y organizan los Registros Nacionales de Personas Emplazadas, de Procesos de Pertenencia, Bienes Vacantes o Mostrencos, y de Procesos de Sucesión".

En consecuencia, en primer lugar efectúese el emplazamiento, indicando el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su número de radicación, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en cualquiera de los dos medios escritos de comunicación que a continuación se anuncian: Diario Vanguardia Liberal y El FRENTE, cuya página se deberá anexar al expediente como constancia de haberse practicado el emplazamiento respectivo, con la advertencia que este se realizara el día Domingo conforme lo consagra la norma establecida en el art. 108 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


GERMAN RINCON DURAN
JUEZ

E.J.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 044

Hoy, 10 8 JUL 2020


KARHOL AMALIA SERRANO
SECRETARIA

Rad. 68276418900520190060500
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
Demandado: JHONATAN GUSTAVO CARREÑO y OTRO
Asunto: Efectividad de la Garantía Real

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Estime proveer. Floridablanca, 08 JUL 2020


KARHOL SERRANO SANCHEZ
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA
Floridablanca, 08 JUL 2020

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, sería del caso proceder a ordenar seguir adelante la ejecución y decretar la venta en pública subasta del inmueble identificado con Folio de Matrícula No. 300 – 62535 de propiedad de los demandados JHONATAN GUSTAVO CARREÑO GONZALEZ C.C. 1.098.732.404 y MARIA CONSUELO GONZALEZ C.C. 63.362.637, sin embargo no se reúnen los requisitos establecidos en el numeral 3 del Art. 468 como quiera que la medida de embargo sobre el bien antes referido no fue registrada por encontrarse un embargo por jurisdicción coactiva.

Por otra parte, el Despacho decreta el embargo del remanente de los bienes de propiedad de los demandados JHONATAN GUSTAVO CARREÑO GONZALEZ C.C. 1.098.732.404 y MARIA CONSUELO GONZALEZ C.C. 63.362.637, dentro del proceso de jurisdicción coactiva adelantado por el Municipio de Floridablanca (S) mediante Resolución No. 2334 del ocho (.8) de mayo de 2019 código de cuenta No. 16063 Expediente No. 133232, 146816, 152543 y 168662 vigencia 2013 – 2019. Por Secretaría, librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,


GERMAN RINCON DURAN
JUEZ

E.J.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 044

Hoy, 08 JUL 2020


KARHOL AMALIA SERRANO
SECRETARIA

Rad. 68276418900520190061600

Demandante: UNIDAD RESIDENCIAL ALTOS DE CAÑAVERAL CAMPESTRE

Demandado: ALVARO ALFEREZ TAPIAS

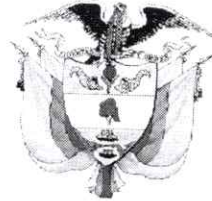
Asunto: Ejecutivo

02

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las diligencias del cuaderno de medidas. Floridablanca, 10 8 JUL 2020


KARHOL AMALIA SERRANO
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA
Floridablanca, 10 8 JUL 2020.

Teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Floridablanca (S), póngase en conocimiento de la parte demandante los escritos que anteceden para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE,


GERMAN RINCON DURAN
JUEZ

E.J.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 044.

Hoy, 09 JUL 2020


KARHOL AMALIA SERRANO
SECRETARIA

Rad. 682764189005-2020-00051-00
Demandante: COOPMUTUAL
Demandado: SERGIO AUGUSTO DIAZ SUAREZ, EDWIN ALVAREZ SUAREZ
Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente . Floridablanca, 08 JUL 2020 de 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, 08 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado de conformidad con el Artículo 599 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** del 50% del salario que devenga el demandado **EDWIN YESID ALVAREZ SUAREZ** identificado con la **C.C. No. 91.077.569**, como empleado de la RAMA JUDICIAL. Líbrese por Secretaría la correspondiente comunicación. De conformidad con el numeral 9 del Art. 593 del C. G de P., comuníquese al pagador de la citada entidad para que tomen nota de él, de lo cual deberán dar cuenta al Juzgado. Lo correspondiente al citado embargo deberá ser constituirse certificado de depósito, a órdenes del Juzgado, so pena de hacerse responsable de dichos valores y de incurrir en las sanciones del caso. Se limita las medidas a la suma de **\$9.800.000,00**

SEGUNDO.- DECRETAR la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** del 50% del salario que devenga el demandado **SERGIO AUGUSTO DIAZ SUAREZ** identificado con la **C.C. No. 91.075.854**, como empleado de la RAMA JUDICIAL. Líbrese por Secretaría la correspondiente comunicación. De conformidad con el numeral 9 del Art. 593 del C. G de P., comuníquese al pagador de la citada entidad para que tomen nota de él, de lo cual deberán dar cuenta al Juzgado. Lo correspondiente al citado embargo deberá ser constituirse certificado de depósito, a órdenes del Juzgado, so pena de hacerse responsable de dichos valores y de incurrir en las sanciones del caso. Se limita las medidas a la suma de **\$9.800.000,00**

NOTIFÍQUESE,


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 044 HOY, <u>09 JUL 2020</u> DE 2020 KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA
--